

**NIIF Completas – Boletín de Actualización: Julio 2017**  
**Boletín 2017-07 Julio de 2017**  
**Bienvenido al boletín de actualización de las NIIF.**

**TABLA DE CONTENIDO**

<b>CONSEJO DEL IASB</b> .....	2
<b>Modificaciones a normas.</b> .....	2
<b>Declaración de Práctica (DP) sobre importancia relativa</b> .....	3
<b>Características de prepago con compensación negativa.</b> .....	4
<b>Modificación de instrumentos financieros por pagar (IFP)</b> .....	5
<b>Actividades con tarifa regulada.</b> .....	5
<input type="checkbox"/> <b>Incertidumbre de existencia.</b> .....	6
<input type="checkbox"/> <b>Incertidumbre de ocurrencia.</b> .....	6
<input type="checkbox"/> <b>Incertidumbre de medición.</b> .....	7
<b>Crédito mercantil (plusvalía) y deterioro.</b> .....	7
<b>Dispensa de la revisión anual de deterioro de crédito mercantil.</b> .....	8
<b>Mejorar revelaciones sobre crédito mercantil y su deterioro.</b> .....	8

## CONSEJO DEL IASB

El IASB llevó a cabo su junta mensual el 18 y 19 de julio. Los principales temas comentados fueron:

Retroalimentación de la nueva norma de contratos de seguro. El Staff indicó que se han tenido 35 sesiones de retroalimentación desde que se publicó la nueva norma de seguros. En general la retroalimentación es positiva, por la mayor transparencia y comparabilidad. A los inversionistas les gustó que el ingreso siga la prestación de servicios y que se excluyan los componentes de depósitos. También respaldaron la presentación separada de ingreso por el servicio de seguro y el financiero.

Por otra parte, indicaron que el enfoque basado en principios puede crear diversidad en la interpretación. Los analistas indicaron que debe existir una mayor revelación de cambios en los pasivos de contratos de seguros y de los juicios significativos sobre el ajuste de riesgo.

**Modificaciones a normas.** El Consejo debatió la retroalimentación recibida sobre varias modificaciones:

- Se propuso una Modificación a la NIC 12, Impuesto a las Ganancias, en el sentido de que la entidad debe reconocer todas las consecuencias de impuestos de distribuciones de utilidades en la utilidad o pérdida, en ORI o en el capital contable, en función de dónde se reconoció la transacción que dio origen a las utilidades distribuidas. La mayoría de las respuestas estuvieron de acuerdo con la Modificación. Hubo peticiones de dar guías sobre si pagos sobre instrumentos financieros clasificados como capital son distribución de utilidades. Este tema ya fue aclarado en las bases para conclusiones, indicando que es un tema de juicio y no se requiere más guía.

Varias respuestas pidieron que el efecto del cambio fuera prospectivo, por la dificultad de aplicarlo retrospectivamente.

El Consejo aprobó la Modificación, sin incluir ninguna guía sobre qué constituye una distribución de utilidades. Asimismo, aprobó que su aplicación fuera prospectiva.

- Se propuso una Modificación a la NIC 23, Costos por Préstamos, indicando que cuando se termina la construcción de un activo, para la cual se había obtenido un préstamo, los intereses de ese préstamo pasan a asimilarse a los de los préstamos generales de la entidad. No hubo comentarios en contra.

El Staff recomendó que se incluyan las razones de la Modificación en las bases para conclusiones. El Consejo aprobó la Modificación.

- Se propuso una Modificación sobre cómo valorar los beneficios económicos de un reembolso de un plan de beneficios a empleados. Esta Modificación se origina por un problema en el Reino Unido, en el cual los costos anticipados para liquidar pasivos por beneficios no se toman en cuenta para medir el activo y existen dudas si este procedimiento es correcto, pues si se toman en cuenta, se reduciría el monto de los activos informados. El Consejo indicó que esta situación es específica a un país y antes de llegar a una conclusión, debe verse lo que pasa en otros países, por lo cual pidió al Staff llevar a cabo una investigación al respecto.

**Declaración de Práctica (DP) sobre importancia relativa.** El Consejo debatió dos asuntos relativos al proyecto de la Declaración, relativos a cómo 5 deben considerarse las condiciones financieras (covenants) de contratos de financiamiento. El primero es que el proyecto de la DP establece que las violaciones que tengan un efecto significativo sobre los estados financieros sólo deben revelarse si existe la posibilidad de que una violación sea más que remota. Algunos interesados cuestionaron si eso no establece un nuevo umbral de importancia relativa, pues se requeriría que la posibilidad fuera mayor a remota para tener que revelar. El Staff indicó que este principio ya existe en la NIC 37, Provisiones, Pasivos Contingentes y Activos Contingentes, que establece que no debe revelarse aquello que sea remoto. El Consejo Estuvo de acuerdo.

El segundo asunto es que se propone introducir párrafos a la DP, indicando que los juicios de importancia relativa deben hacerse sin considerar la existencia de condiciones financieras. Sin embargo, tanto las reglas de la SEC como las Normas Internacionales de Auditoría establecen que las condiciones financieras deben tomarse en cuenta al preparar y auditar, respectivamente, los estados financieros. En la auscultación de la DP, que incluía un posición similar, hubo objeciones a la misma, pues se adujo que otras condiciones financieras, tales como la utilidad

requerida para un bono a la gerencia, influirían el juicio de importancia relativa y el umbral para medirla sería demasiado bajo.

Por esa razón, se eliminó del proyecto de la DP que las condiciones financieras debían de considerarse al evaluar la importancia relativa al preparar los EF y se pretendió indicar enfáticamente que no debían considerarse. Hubo un fuerte debate, pues varios consejeros indicaron que hacer un cambio tan fuerte en el DP parecería que el Consejo no ha pensado claramente este tema. Finalmente, para tener una posición neutral, se aprobó por escasa mayoría que no se indique nada.

**Características de prepago con compensación negativa.** El borrador para auscultación de Modificación a la NIIF 9, Instrumentos Financieros, proponía que un instrumento financiero con una opción de prepago puede valuarse a costo amortizado, aun cuando la única condición que éste no cumpla sea que la parte que solicita el prepago reciba una compensación y que el valor razonable de la opción de prepago fuera insignificante en el reconocimiento inicial.

Las respuestas recibidas señalaron que no pueden tenerse condiciones distintas cuando quien solicita el prepago tenga que pagar o pueda recibir un pago. El Staff indicó que lo importante no es que exista simetría entre una opción positiva o negativa de prepago, sino si la valuación del instrumento a costo amortizado provee mejor información que si se valúa a valor razonable. Asimismo, indicó que el hecho de que el valor razonable de la opción sea insignificante en el reconocimiento inicial no tiene mucha validez. Por lo tanto, recomendó que se permita que exista una compensación negativa, con tratamiento igual al de una positiva, sin que sea necesario que el valor razonable de la opción sea insignificante en el reconocimiento inicial del instrumento financiero.

El Consejo estuvo de acuerdo con la propuesta del Staff. Se pidió que en las bases para conclusiones se explique adecuadamente cual fue el objetivo y la intención de la Modificación.

**Modificación de instrumentos financieros por pagar (IFP).** El Comité de Interpretaciones discutió este tema y concluyó tentativamente que debe reconocerse una utilidad o pérdida en una modificación que no resulta en la baja del IFP, por la diferencia entre los flujos de efectivo futuros descontados a la tasa de interés original y el monto por pagar a la fecha de la modificación. Sin embargo, al discutir las respuestas sobre la Decisión de Agenda, concluyó que, por la falta de reglas de transición, se podía evitar registrar una pérdida tratando como comisión un incremento en la tasa de interés resultante de la modificación. También estuvieron preocupados en utilizar una Decisión de Agenda para comunicar lo que es, en esencia, un cambio significativo de la práctica contable actual.

El Staff indicó que la NIIF 9, Instrumentos Financieros, ya incluye en su párrafo B5.4.6 la norma antes indicada y que sólo es necesario explicar en bases para conclusiones por qué procede aplicar dicho párrafo. Dada la emisión de una Modificación a la NIIF 9 sobre compensación negativa en prepago de instrumentos financieros, se pueden agregar las bases para conclusiones necesarias para aclarar este caso. Excepto por una opinión contraria, que indicó que deben considerarse las respuestas que piden un cambio a la norma, los demás consejeros aprobaron que en bases para conclusiones se explique la validez de lo indicado en el párrafo B5.4.6.

Se aprobó que tanto la Modificación a la compensación negativa en caso de prepago como las aclaraciones al tratamiento de Modificación a un IFP, entren en vigor el 1° de enero de 2019, permitiendo aplicación anticipada.

**Actividades con tarifa regulada.** El Staff explicó que el Marco Conceptual (MC) define un activo como un recurso existente controlado por la entidad, como resultado de eventos pasados. El MC también indica que la entidad debe tener el derecho de utilizar el recurso en sus actividades y los beneficios del mismo deben fluir a la entidad y no a otra parte. El modelo de regulación de tarifas reconoce el derecho que tiene la entidad de recibir recursos de los clientes como resultado de eventos pasados y, como la tarifa es específica para la entidad, los beneficios económicos fluirán a ella. El MC indica que, para ser un activo, no se requiere una certeza de que fluirán beneficios en todas las circunstancias, o sea que aun si algunos clientes fallan, el volumen de ventas respaldará que los beneficios económicos fluyan a la entidad. Por lo tanto, se considera que el derecho de cargar una tarifa favorable en el futuro cumple con la definición de activo.

El MC también indica que el reconocimiento de activos y pasivos lleva a un reconocimiento simultáneo de ingresos y gastos, los cuales son incidentales al reconocimiento del activo o pasivo y no es que éstos sean los generadores del activo o pasivo. Lo anterior respalda el reconocimiento de ingresos y gastos regulatorios al reconocer los activos y pasivos.

No hubo mucha discusión de lo anterior por el Consejo. Sólo pidieron simplificar la aplicación de la definición de activos y pasivos a los regulatorios y tener cuidado al utilizar el término favorable y desfavorable, pues habría que indicar contra qué. También debe definirse bien el alcance del modelo, lo cual debe llevar a distinguir las actividades reguladas de otras y por qué éstas si tienen activos y pasivos regulatorios a reconocer y las otras no.

El Staff comentó cuáles son los distintos tipos de incertidumbres que pueden existir en el reconocimiento y valuación de activos y pasivos regulatorios:

- **Incertidumbre de existencia.** Un acuerdo regulatorio no especifica todas las transacciones o eventos que se intenta cubrir, por lo que se requiere juicio para evaluar si un evento particular será capturado por el mecanismo de ajuste de tarifa, lo que daría a la entidad el derecho a cargar una tarifa favorable o una obligación por una tarifa desfavorable. Por ello, el Staff está considerando diversos umbrales, desde virtualmente cierto, altamente probable, probable y recuperación esperada del activo o liquidación del pasivo. Para ello se verán varias normas y se evaluará si el umbral debe ser diferente para activos y pasivos.
- **Incertidumbre de ocurrencia.** Esta se refiere a la incertidumbre sobre el monto y oportunidad de que los flujos de efectivo finalmente surgirán o no por un activo o pasivo regulatorio. Esta puede surgir en atención a una incertidumbre relacionada con el estimado de demanda y si el regulador renegociaría una tarifa aprobada antes de que la entidad haya recuperado completamente los costos que la anterior tarifa tenía intención de compensar. Esta incertidumbre se reflejaría en la medición del activo o pasivo regulatorio.

- **Incertidumbre de medición.** El Staff considera que los activos y pasivos regulatorios no están sujetos a un mayor grado de incertidumbre en estimación que la que afecta a los demás activos y pasivos, por lo que no se pretende incluir requerimientos adicionales en caso de una alta incertidumbre de medición. Revisar estimaciones es un elemento normal del proceso contable, que aplicará también a los activos y pasivos regulatorios.

El Consejo consideró que el uso del umbral “probable” será adecuado tanto para activos como para pasivos regulatorios y no se justifica apartarse del MC en este aspecto. La NIIF 15, Ingresos por Contratos con Clientes, establece un umbral de “altamente probable” para contraprestación variable. Sin embargo, ese es un ingreso que la entidad debe ganarse con un mejor desempeño; pero el ajuste a la tarifa para generar un ingreso mayor y compensar costos incurridos o esperados ya está fijado. Un problema sería un posible ajuste para reversar ingresos cuando el regulador no permita ciertos costos que la entidad esté incurriendo. Las entidades reguladas tienen experiencia en estas situaciones para ajustar estimaciones por una posible baja de tarifas.

La mayoría de los consejeros prefieren un umbral simétrico para reconocer 8 activos y pasivos. Sin embargo, una asimetría puede ocurrir si el regulador es muy estricto y existe un historial de tender a bajar precios. Este aspecto será considerado en el proyecto.

Los consejeros cuestionaron al Staff como es que la demanda afectaría el reconocimiento de un activo o pasivo regulatorio. Si es insuficiente, la entidad no podría recuperar todos los costos incurridos y habría un indicio de deterioro al igual que en una entidad no regulada. Esta situación colocaría a la entidad fuera del alcance de la norma.

**Crédito mercantil (plusvalía) y deterioro.** El Staff informó al Consejo que el ASAF sugirió utilizar sólo un método (valor en uso) para evaluar el deterioro del crédito mercantil. Un consejero pidió ser cuidadoso en reabrir este tema a debate, ya que sería un cambio fundamental en los objetivos y principios de la prueba de deterioro. Asimismo, el que los USGAAP usen un solo método no debe evaluarse a la ligera, pues ellos tienen diferentes requerimientos de deterioro.



**Dispensa de la revisión anual de deterioro de crédito mercantil.** En atención a la retroalimentación recibida, el Staff identificó cuatro enfoques para aligerar el costo de la prueba, desde no hacerla hasta el tercer año después de la adquisición, hasta hacerla cada tres años. La queja de los analistas e inversionistas es que las pérdidas por deterioro se reconocen muy tarde aun con pruebas anuales. Además, aducen que el costo de evaluar el valor en uso no es excesivo, pues, una vez establecido el modelo el primer año, es cuestión de actualizar ciertos datos.

Introducir un indicador, como si el desempeño está en línea con los objetivos clave, puede ser útil sólo unos años, pues pueden existir cambios en circunstancias.

Los consejeros indicaron que el uso de indicadores tiene una vida limitada, pues es muy común que el negocio adquirido se integre con otros en el adquirente. Esto también provoca problemas al hacer una prueba del valor de uso, pues la unidad generadora de efectivo (UGE) ya cambió. En muchos casos el negocio adquirido se divide y se asignan sus partes a diversas UGE del adquirente para lograr sinergias y es difícil seguir la pista de cada una de ellas.

Algunos consejeros consideran que el procedimiento de los USGAAP, de primero tener un enfoque cualitativo para determinar si se debe hacer una prueba cuantitativa, puede tener méritos y pidieron al Staff analizar cómo se adaptaría a los factores que se consideran para las NIIF.

**Mejorar revelaciones sobre crédito mercantil y su deterioro.** En la junta de mayo el Staff presentó las siguientes propuestas de revelación:

- Indicar las razones para pagar una prima por encima del valor razonable de los activos identificables.
- Revelar los supuestos clave de desempeño establecidos para recuperar la inversión.
- Comparar el desempeño real contra el esperado durante varios años después de la compra.



- Disgregar el crédito mercantil por cada adquisición y explicar por qué es recuperable.

El Comité Asesor de Mercados de Capital (CMAC) estuvo en general de acuerdo con las sugerencias antes indicadas, pero el Foro Global de Preparadores (GPF) indicó que difícilmente daría información relevante, pues una entidad tendría que dar información comercialmente sensible. Asimismo, sería difícil comparar el desempeño actual con el esperado por la integración de las unidades adquiridas, especialmente las más antiguas. Algunos miembros del GPF sugirieron que revelar el “techo” existente sería conveniente, pues si éste va declinando, significa que habrá problemas.

El Consejo consideró que habría que revisar los objetivos de la IAS 36, Deterioro del Valor de los Activos, para ver si las revelaciones actuales estén cumpliendo los objetivos de las mismas. Muchas de ellas son de cartabón, pues la administración no quiere revelar información sensible. Si el problema proviene de una falta de vigilancia del cumplimiento, el Consejo debería discutir el tema con los reguladores. Introducir nuevas revelaciones sería inútil si esa vigilancia no existe. Se discutió la utilidad de varias de las sugerencias del Staff pero no se llegó a una conclusión.